

Constancia Secretarial: El 2 de febrero de 2022 ingresa al Despacho informando que la demanda fue retirada y allegan solicitud de desistir del mismo.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00964

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

El apoderado del extremo demandante, deberá estarse a lo dispuesto a la actuación procesal adelantada por la Secretaria el pasado 24 de enero respecto del retiro de la demanda conforme los lineamientos del artículo 92 del Código General del Proceso.

En ese sentido y teniendo en cuenta que, se materializo el mismo tal circunstancia impide continuar con los tramites de rigor.

Advierte el Despacho que, para poder iniciar el trámite frente a un nuevo proceso se debe adelantar nuevamente las gestiones administrativas ante la oficina y área de reparto, para lo cual es necesario que por acta sea asignada a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **48d500a42dc853df2a74a8f166d4bea81c84bcd5beb7677aaa7504df45338be8**

Documento generado en 11/05/2022 09:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>